



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019  
j03cmpalsoachacendoj.ramajuudicial.gov.co

**RAD: Verbal Sumario- Restitución de inmueble- No. 2020-331.**

**Informe secretarial. 25 de noviembre de 2020.** Al despacho de la señora Jueza, informando que no se subsanó la demanda en el término de ley. Sírvase proveer.

La secretaria,

**JOHANNA GUALTEROS GIL.**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Si bien la parte actora allegó escrito subsanatorio con el número de radicación del proceso, el mismo no corresponde a las presentes diligencias, pues ni las partes ni la clase de proceso coincide.

En orden de lo anterior, como quiera que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JGG

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.  
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de noviembre de 2020.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019  
j03cmpalsoachacendoj.ramajuudicial.gov.co

**RAD: Verbal Sumario- Restitución de inmueble- No. 2020-335.**

**Informe secretarial. 25 de noviembre de 2020.** Al despacho de la señora Jueza, informando que no se subsanó la demanda en el término de ley. Sírvase proveer.

La secretaria,

**JOHANNA GUALTEROS GIL.**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JGG

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.  
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de noviembre de 2020.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019  
j03cmpalsoachacendoj.ramajuudicial.gov.co

**RAD: Verbal Sumario- Restitución de inmueble- No. 2020-337.**

**Informe secretarial. 25 de noviembre de 2020.** Al despacho de la señora Jueza, informando que se subsanó la demanda en el término de ley. Sírvase proveer.

La secretaria,

**JOHANNA GUALTEROS GIL.**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se admite la anterior demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por **María Eugenia Cárdenas Contreras** contra **Hernán Rada Angarita**.

De ella córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días (Inc.4 del artículo 391 del Código general del Proceso) y tramítase el presente asunto por el proceso Verbal Sumario.

**Súrtase** la notificación de esta providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso y el decreto 806 de 2020, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

La señora **Eugenia Cárdenas Contreras** actúa en causa propia dada la cuantía del asunto.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

JGG

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.  
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de noviembre de 2020.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019  
[j03cmpalsoachacendoj.ramajuudicial.gov.co](http://j03cmpalsoachacendoj.ramajuudicial.gov.co)

---



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019  
j03cmpalsoachacendoj.ramajuudicial.gov.co

**RAD: Verbal Sumario- pertenencia- No. 2020-339.**

**Informe secretarial. 25 de noviembre de 2020.** Al despacho de la señora Jueza, informando que no se subsanó la demanda en el término de ley. Sírvase proveer.

La secretaria,

**JOHANNA GUALTEROS GIL.**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JGG

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.  
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de noviembre de 2020.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019  
j03cmpalsoachacendoj.ramajuudicial.gov.co

**RAD: Entrega ley 446/98- No. 2020-347.**

**Informe secretarial. 25 de noviembre de 2020.** Al despacho de la señora Jueza, informando que se subsanó la demanda en el término de ley. Sírvase proveer.

La secretaria,

**JOHANNA GUALTEROS GIL.**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Reunidos los requisitos del artículo 69 de la ley 446 de 1998, para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado, a l (a) señor (a) Jairo Naranjo Varón en su calidad de arrendador (a), del predio ubicado en la Calle 46 No.1-55 D.N. Casa 351 Barrio Acacias I de Soacha, por parte de la señora José Martínez y María Angélica Rodríguez Novoa en su calidad de arrendataria, se comisiona al Sr. Inspector de Policía del lugar.

Por secretaria, remítase el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntando copia de esta providencia y los documentos pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JGG

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.  
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de noviembre de 2020.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019  
j03cmpalsoachacendoj.ramajuudicial.gov.co

**RAD: Verbal Sumario- restitución de inmueble- No. 2020-344.**

**Informe secretarial. 25 de noviembre de 2020.** Al despacho de la señora Jueza, informando que no se subsanó la demanda en el término de ley. Sírvase proveer.

La secretaria,

**JOHANNA GUALTEROS GIL.**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JGG

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.  
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de noviembre de 2020.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019  
j03cmpalsoachacendoj.ramajuudicial.gov.co

**RAD: Verbal Sumario No. 2020-355.**

**Informe secretarial. 25 de noviembre de 2020.** Al despacho de la señora Jueza, informando que no se subsanó la demanda en el término de ley. Sírvase proveer.

La secretaria,

**JOHANNA GUALTEROS GIL.**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JGG

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.  
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de noviembre de 2020.





Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019  
j03cmpalsoachacendoj.ramajuudicial.gov.co

**RAD: Verbal Sumario No. 2020-356.**

**Informe secretarial. 25 de noviembre de 2020.** Al despacho de la señora Jueza, informando que no se subsanó la demanda en el término de ley. Sírvase proveer.

La secretaria,

**JOHANNA GUALTEROS GIL.**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, RECHAZASE la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JGG

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.  
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de noviembre de 2020.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019  
j03cmpalsoachacendoj.ramajuudicial.gov.co

**RAD: garantías mobiliarias No. 2020-380.**

**Informe secretarial. 25 de noviembre de 2020.** Al despacho de la señora Jueza, informando que el escrito subsanatorio se allegó el día 23 de octubre de 2020 a las 4:25 p.m., es decir fuera del término de ley. Sírvase proveer.

La secretaria,

**JOHANNA GUALTEROS GIL.**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, es evidente que el escrito subsanatorio adosado se encuentra fuera del término legal, pues el auto inadmisorio se notificó por estado del 16 de octubre de 2020 y la fecha límite para subsanar la demanda era el 23 de octubre de 2020 a las 4:00 p.m., aportándose el escrito ese día a las 4:25 p.m.

En orden de lo anterior, como quiera que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio en el término de ley, **RECHAZASE** la anterior demanda (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En consecuencia ordénase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JGG

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.  
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de noviembre de 2020.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019  
j03cmpalsoachacendoj.ramajuudicial.gov.co

**RAD: verbal sumario-simulación- No. 2020-409.**

**Informe secretarial. 25 de noviembre de 2020.** Al despacho de la señora Jueza, informando que se subsanó la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

La secretaria,

**JOHANNA GUALTEROS GIL.**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se admite la anterior demanda de simulación promovida por **Gustavo Rodríguez Suárez** contra **Ana Beatriz León Hernández y Carlos Arturo Vega León**.

De ella córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días (Inc.4 del artículo 391 del Código general del Proceso) y tramítase el presente asunto por el proceso Verbal Sumario.

**Súrtase** la notificación de esta providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso y el decreto 806 de 2020, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Reconócese a la Dra. **Nancy Liliana Cely Tavera** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JGG

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.  
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de noviembre de 2020.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019  
j03cmpalsoachacendoj.ramajuudicial.gov.co

**RAD: Verbal Sumario- Restitución de inmueble- No. 2020-411.**

**Informe secretarial. 25 de noviembre de 2020.** Al despacho de la señora Jueza, informando que se subsanó la demanda en el término de ley. Sírvase proveer.

La secretaria,

**JOHANNA GUALTEROS GIL.**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se admite la anterior demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por **López & Álvarez Asesorías Jurídicas S.A.S.** contra **Johanna Nieto Gamba, Deivy Andrés Casallas Suárez y Gilberto Casallas Porras.**

De ella córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días (Inc.4 del artículo 391 del Código general del Proceso) y tramítase el presente asunto por el proceso Verbal Sumario.

**Súrtase** la notificación de esta providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso y el decreto 806 de 2020, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce a la Dra. **Nelly Milena Álvarez Cuellar** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

JGG

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.  
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de noviembre de 2020.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019  
j03cmpalsoachacendoj.ramajuudicial.gov.co

**RAD: interrogatorio de parte No. 2020-414.**

**Informe secretarial. 25 de noviembre de 2020.** Al despacho de la señora Jueza, informando que se subsanó la demanda en el término de ley. Sírvase proveer.

La secretaria,

**JOHANNA GUALTEROS GIL.**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código General del Proceso, ADMÍTESE la anterior solicitud – INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS - instaurado por EUGEN GARCÍA VARGAS contra MARÍA ANTONIA PORRAS ALBA.

En consecuencia, a costa de la parte interesada, CÍTESE a MARÍA ANTONIA PORRAS ALBA para que comparezca a este despacho a rendir el interrogatorio de parte solicitado, a la hora de las **9:30** del día **18** del mes de **febrero** del año 2021.

NOTIFÍQUESE personalmente al citado este proveído y la fecha de la diligencia, conforme a las previsiones de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso en concordancia con el decreto 806 de 2020, haciéndole las prevenciones de ley sobre su inasistencia.

EUGEN GARCÍA VARGAS actúa en nombre propio, dada la cuantía del asunto.

NOTIFÍQUESE,

**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JGG

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-CUND.  
(TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de noviembre de 2020.